



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

Resolución de Alcaldía N° 226-2018/MDA-A

Acoria, 20 de Agosto del 2018.

VISTOS:

La CARTA N° 001-2018/BWCM de fecha 10 de Agosto del 2018, presentado por el señor Bladimir Wilson, CHAHUAYO MANCHA; INFORME N° 0288-2018-RR-HH-MDA/HVCA/ecm de fecha 17 de Agosto del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 311 – 2018 – GAyF - MDA/FLM de fecha 20 de Agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS - Modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, de conformidad al literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. De manera que los servidores sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares prevista en el Artículo 110° y 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales. Cabe señalar que la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Acoria, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDA de fecha 18 de Octubre del 2018 en su Artículo 57 anota que (...) los Permiso por motivos particulares (negocios, tramites o similares), debidamente sustentadas, los mismos que son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para la deducción correspondiente, según la jornada laboral en vigencia, salvo que sean compensados con trabajos autorizados por necesidad del servicio. Los periodos acumulados se tendrán en cuenta para el cómputo máximo de las licencias sin Goce de remuneración. Los permisos por motivos particulares se encuentran supeditados a las necesidades del servicio y a la conformidad del feje inmediato;

Que, la licencia sin goce de haber es un derecho de todo trabajador, que genera que el empleador deje de otorgar una remuneración suspendiendo la relación laboral con el trabajador y considerando las necesidades del servicio que realiza el trabajador estando así facultado el empleador de otorgar la licencia sin goce de haber, conforme a sus atribuciones y la ley

Que, con la CARTA N° 001-2018/BWCM de fecha 10 de Agosto del 2018, presentado por el señor Bladimir Wilson, CHAHUAYO MANCHA, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares y estrictamente personales, a partir de 13 de Agosto al 27 de Agosto del 2018, amparado del Artículo 2 Inciso 20 de la Constitución Política del Estado y en armonía con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849;

Que, mediante el INFORME N° 31-2018-GAyF-MDA/FLM de fecha 20 de Agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento vía Acto Resolutivo de la Licencia Sin Goce de Haber por motivos



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

Resolución de Alcaldía N° 226-2018/MDA-A.

particulares y estrictamente personales por un espacio de 15 días calendarios en favor del Servidor Bladimir Wilson, CHAHUAYO MANCHA – Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios de la Unidad Orgánica de Estudios, Supervisión y Liquidación, amparado del Artículo 2 Inciso 20 de la Constitución Política del Estado y en armonía con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaria General para proyectar la resolución según normas;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES en favor del servidor **Bladimir Wilson, CHAHUAYO MANCHA**, personal contratado de la Municipalidad Distrital de Acoria, por Motivos Particulares, por el lapso de **Quince (15) días, comenzando el día Lunes 13 de Agosto del 2018 y finalizando el día Lunes 27 de Agosto del 2018**, en razón de los considerando expuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el tiempo concedido por la licencia solicitada no será computable para ningún efecto previsional, ni acumulable al tiempo de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento y difusión de la presente resolución de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Usuario
OCI
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORIA
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuñabur
ALCALDE